



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 313,

COPIAPÓ, 09 NOV 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 27, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta FNDR N°37 de fecha 09 de julio de 2020; en el Decreto N°908 del 09 de junio de 2020 de Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta Core N°16 del 23 de abril de 2020; en la Resolución N° 7 y N° 8 ambas de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 09 de julio de 2020 se aprobó, mediante Resolución exenta FNDR N°37 el convenio de transferencia de recursos suscrito el 1 de julio de 2020 con la I. Municipalidad de Chañaral con el objeto de subsidiar los medicamentos para el tratamiento de enfermedades respiratorias y patologías crónicas, para las municipalidades de la región de Atacama, en función de lo establecido en la glosa 2.3 letra f) de la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que mediante Ord. N° 651 del Intendente Regional de Atacama se autorizó el aumento de plazo solicitado por el municipio en el Ord. N°930 de 2020.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE POR APROBADA** la I Prórroga al Convenio de Transferencia de Recursos Subsidio a Municipios para la adquisición de Medicamentos, suscrita el 09 de octubre de 2020, entre **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, cuyo texto es el siguiente:

I PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSIDIO A MUNICIPIOS PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó, a 04 de noviembre de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su Intendente de la Región de Atacama, don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT: 69.030.100-8 representada por don **RAÚL SALAS AGUILERA**, cédula de identidad N° 13.327.256-9, ambos para estos efectos domiciliados en **Avda. Almirante Latorre N°700**, comuna de **CHAÑARAL**, en adelante "la Municipalidad" quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

1.- Que, mediante ordinario N°301 de fecha 21 de abril de 2020 del Intendente regional envía al Consejo Regional de Atacama una propuesta de financiamiento de subsidio de medicamentos para el tratamiento de enfermedades respiratorias y patologías crónicas.

2.- Que, mediante Resolución Exenta Core N°16, del 23 de abril del 2020, se sancionaron los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria N°08 del consejo regional de fecha 21 de abril de 2020, en cuya virtud se aprobó mediante el acuerdo N°05 el financiamiento de subsidios a los medicamentos para el tratamiento de enfermedades respiratorias y patologías crónicas, para las municipalidades de la región de Atacama, en función de lo establecido en la glosa 2.3 letra f) de la ley de presupuesto N°21.192 del sector público año 2020, en el marco de la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19.

3.- Que, la Ley de presupuesto del sector público N°21.192, correspondiente para el año 2020, dispone en la glosa 2.3 letra f), subsidios a los municipios para financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo, se disponen de estos subsidios para apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos.

4.- Que, bajo este orden de ideas, y considerando la crisis sanitaria que azota a nivel mundial, y especialmente a nuestro país, y a la iniciativa presentada por el ejecutivo y aprobada por el honorable cuerpo colegiado, el Ministerio de Hacienda aprobó mediante decreto N°908 del 09 de junio de 2020 el incremento en el presupuesto del Gobierno Regional en el subtítulo 24 ítem, 03 asignación 110.

SEGUNDO: Antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos

1.- Que, con fecha 09 de julio de 2020 se aprobó, mediante Resolución exenta FNDR N°37 el convenio de transferencia de recursos suscrito el 1 de julio de 2020 con la I. Municipalidad de Chañaral con el objeto de subsidiar los medicamentos para el tratamiento de enfermedades respiratorias y patologías crónicas, para las municipalidades de la región de Atacama, en función de lo establecido en la glosa 2.3 letra f) de la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, en dicho Convenio, se estipuló como plazo ejecución 3 meses a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo aprobara.

3.- Que, mediante Ord N°930 del Alcalde de la comuna de Chañaral solicita ampliar el plazo de ejecución del programa y justifica su solicitud, considerando la situación

nacional para el abastecimiento de medicamentos que implican un aumento en los tiempos que involucran los procesos de compras y que impedirían cumplir con los plazos establecidos en el convenio.

4.- Que, mediante Ord N°651, del Intendente Regional de Atacama se autorizó el aumento del plazo fijado.

TERCERO: Objetivo General del Convenio

Las partes declaran tener presente que el convenio transferencia de recursos suscrito por ellas el día 1 de julio de 2020 tuvo por objeto esencial subsidiar los medicamentos para el tratamiento de enfermedades respiratorias y patologías crónicas de la población beneficiada en la Atención Primaria de Salud, de la Municipalidad de Chañaral, objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en modificar el plazo de ejecución del convenio.

CUARTO: Plazo

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 1 de julio de 2020 y, por tanto, modificar la cláusula décima segunda, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **30 de noviembre de 2020**.

QUINTO: Declaración de Integridad

Las partes declaran expresamente que la presente convención modificatoria, forma parte integrante de convenio transferencia de recursos, de fecha 9 de julio de 2020 singularizada en la cláusula segunda del presente instrumento, para todos los efectos legales. Asimismo, las partes ratifican la plena vigencia de todas aquellas cláusulas de convenio de transferencia de recursos ya referida, que no se ven alteradas en virtud de la modificación efectuada a través del presente documento.

SEXTO: Personerías

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 132 del 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RAÚL SALAS AGUILERA**, para actuar en representación de la Institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, consta en el acta complementaria de proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional.

SÉPTIMO: Ejemplares

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, todos de igual valor y tenor.

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que la presente prórroga no implica transferencia de recursos nuevos y distintos a los aprobados originalmente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Patricio Urquieta García

**PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Municipalidad
 - 2.- División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 3.- División de Administración y Finanzas
 - 4.- División de Desarrollo Social y Humano
 - 5.- Departamento Presupuesto de Inversión
 - 6.- Asesoría Jurídica GORE
 - 7.- Oficina Partes
- PUG/JSCR//CZB/aap



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Intendente



I PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSIDIO A MUNICIPIOS PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó, a 9 de octubre de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su Intendente de la Región de Atacama, don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT: 69.030.100-8 representada por don **RAÚL SALAS AGUILERA**, cédula de identidad N° 13.327.256-9, ambos para estos efectos domiciliados en **Avda. Almirante Latorre N°700**, comuna de **CHAÑARAL**, en adelante "la Municipalidad" quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

1.- Que, mediante ordinario N°301 de fecha 21 de abril de 2020 del Intendente regional envía al Consejo Regional de Atacama una propuesta de financiamiento de subsidio de medicamentos para el tratamiento de enfermedades respiratorias y patologías crónicas.

2.- Que, mediante Resolución Exenta Core N°16, del 23 de abril del 2020, se sancionaron los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria N°08 del consejo regional de fecha 21 de abril de 2020, en cuya virtud se aprobó Mediante el acuerdo N°05 el financiamiento de subsidios a los medicamentos para el tratamiento de enfermedades respiratorias y patologías crónicas, para las municipalidades de la región de Atacama, en función de lo establecido en la glosa 2.3 letra f) de la ley de presupuesto N°21.192 del sector público año 2020, en el marco de la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19.

3.- Que, la Ley de presupuesto del sector público N°21.192, correspondiente para el año 2020, dispone en la glosa 2.3 letra f), subsidios a los municipios para financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo, se disponen de

estos subsidios para apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos.

4.- Que, bajo este orden de ideas, y considerando la crisis sanitaria que azota a nivel mundial, y especialmente a nuestro país, y a la iniciativa presentada por el ejecutivo y aprobada por el honorable cuerpo colegiado, el Ministerio de Hacienda aprobó mediante decreto N°908 del 09 de junio de 2020 el incremento en el presupuesto del Gobierno Regional en el subtítulo 24 ítem, 03 asignación 110.

SEGUNDO: Antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos

1.- Que, con fecha 9 de julio de 2020 se aprobó, mediante Resolución exenta FNDR N°37 el convenio de transferencia de recursos suscrito el 1 de julio de 2020 con la I. Municipalidad de Chañaral con el objeto de subsidiar los medicamentos para el tratamiento de enfermedades respiratorias y patologías crónicas, para las municipalidades de la región de Atacama, en función de lo establecido en la glosa 2.3 letra f) de la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, en dicho Convenio, se estipuló como plazo ejecución 3 meses a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo aprobara.

3.- Que, mediante Ord N°930, del Alcalde la comuna de Chañaral solicita ampliar el plazo de ejecución del programa y justifica su solicitud considerando la situación nacional para el abastecimiento de medicamentos que implican un aumento en los tiempos que involucran los procesos de compras y que impedirían cumplir con los plazos establecidos en el convenio.

4.- Que, mediante Ord N°651, del Intendente Regional de Atacama se autorizó el aumento del plazo fijado.

TERCERO: Objetivo General del Convenio

Las partes declaran tener presente que el convenio transferencia de recursos suscrito por ellas el día 1 de julio de 2020 tuvo por objeto esencial subsidiar los medicamentos para el tratamiento de enfermedades respiratorias y patologías crónicas de la población beneficiada en la Atención Primaria de Salud, de la Municipalidad de Chañaral, objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en modificar el plazo de ejecución del convenio.

CUARTO: Plazo

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 1 de julio de 2020, y por tanto, modificar la cláusula décima segunda, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **30 de noviembre de 2020**.

QUINTO: Declaración de Integridad

Las partes declaran expresamente que la presente convención modificatoria, forma parte integrante de convenio transferencia de recursos, de fecha 9 de julio de 2020 singularizada en la cláusula segunda del presente instrumento, para todos los efectos legales. Asimismo, las partes ratifican la plena vigencia de todas aquellas cláusulas de convenio de transferencia de recursos ya referida, que no se ven alteradas en virtud de la modificación efectuada a través del presente documento.

SEXTO: Personerías

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 132 del 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RAÚL SALAS AGUILERA**, para actuar en representación de la Institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, consta en el acta complementaria de proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional.

SÉPTIMO: Ejemplares

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, todos de igual valor y tenor.



RAÚL SALAS AGUILERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL



PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA